



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMISIÓN DE MOVIMIENTO	
28 MAR 2023	
Recibido.....	07:17.....Hs.
Exp. N°.....	5113.....C.D.

**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de**

**LEY:**

**Condonación Deuda Sociedad Española de Socorros Mutuos de Firmat.**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, mantiene con la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto Inmobiliario - Partidas 17-06-00-367068/0001-1 y 17-06-00-367069/0000-1, de los inmuebles ubicados en las calles Buenos Aires 863 y Sarmiento S/N respectivamente, de la ciudad de Firmat, Departamento General López.

**ARTÍCULO 2º.-** El Poder Ejecutivo procederá a suspender y/o desistir de los juicios y/o medidas cautelares que se hubieren iniciado contra la institución con motivo de la deuda referida en el artículo 1, notificando a los profesionales actuantes.

**Artículo 3º.- De forma. COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

**Gabriel Real**  
**Diputado Provincial**



**FUNDAMENTOS:**

Sr. Presidente:

Días pasados la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat nos convoca a reunión informativa sobre la situación que a continuación pasaremos a detallar.

A partir de la misma es que decidimos viabilizar mediante este proyecto la solicitud de medida extraordinaria para la condonación de deuda de esta entidad con la Administración Provincial de Impuestos vinculada al Impuesto Inmobiliario.

La entidad contrajo, al incurrir en error involuntario, una deuda con dos inmuebles de su propiedad sitos en la ciudad de Firmat, en la intersección de las calles Buenos Aires y Sarmiento. Esta deuda se origina, como mencionáramos anteriormente, por un error involuntario de parte de los órganos de administración del consejo directivo anteriores, en relación a la exención impositiva a la que pueden acceder las Mutuales, como Entidades Intermedias que aportan a la Economía Social.

En su momento profesionales contables informaron, que al ser una entidad mutualista, estaban exentos del pago del impuesto inmobiliario en cuestión, y los sucesivos Consejos Directivos omitieron realizar los trámites correspondientes, por desconocimiento de la normativa, en la errónea creencia que la exención estaba vigente sólo por su condición de Mutual.

Por esa razón, y no por falta de vocación de pago, se ha generado una situación de deuda imposible de afrontar por este Consejo Directivo, que cotidianamente lucha por el funcionamiento y mantenimiento en orden de sus instituciones, mientras ofrece a sus asociados beneficios solidarios que permiten hacer accesible una mejor calidad de vida.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

**Gabriel Real**  
**Diputado Provincial**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**API** **Impuesto Inmobiliario** 

Visualización de deuda

Número de Partida <b>17-06-00-367068/0001-1</b> Código: 0300826		Proviene de 00-00-00-000000/0000-0 Código: 0000000		Moroso Apremios Cancelados	
Ubicación del Inmueble Buenos Aires 863 - Firmat		CUIE / CUIT / CDI 00-00000000-0		Tipo Propietario Particular	
Zona 1 Urbana	Superficie Tierra en m2 1.003	Superficie Mejoras en m2 2.892	Imponible Tierra 46.222,00	Imponible Mejoras 514.515,26	

Si verifica diferencias en los datos catastrales consignados, debería concurrir para su actualización al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT).

Períodos Analizados 2001-1 / 2021-3	Actualización SCIT al: 08-04-2021	Acreditación Pagos al: 08-07-2021	Liquidación de Deuda al: 20-07-2021
--	--------------------------------------	--------------------------------------	--

La presente se emite en concordancia con lo dispuesto en la Resolución General Nro 024/08 API y el Art. 54 del Código Fiscal (t.o. 2014) y modificatorias. No implica para el contribuyente la liberación ni la conformidad por lo pagado (Art. 8 Resolución General Nro. 009/08 API).

Periodo	Impuesto	Accesorios	Deuda
2020-1	44.988,00	15.296,37	60.284,37
2020-2	44.988,00	20.244,60	65.232,60
2020-3	44.988,00	17.725,27	62.713,27
2020-4	44.988,00	14.981,00	59.969,00
2020-5	44.988,00	12.238,74	57.224,74
2020-6	44.988,00	9.672,42	54.660,42
<b>Total 2020</b>	<b>269.920,00</b>	<b>80.158,40</b>	<b>350.078,40</b>
2021-1	67.482,00	9.852,37	77.334,37
2021-2	67.482,00	8.140,86	73.622,86
2021-3	67.482,00	1.889,50	69.371,50
<b>Total 2021</b>	<b>202.446,00</b>	<b>17.882,73</b>	<b>220.328,73</b>
<b>Deuda Total:</b>	<b>472.374,00</b>	<b>108.039,13</b>	<b>580.413,13</b>

Exención código : 34102 periodo: 1989-1/2019-9 100,00% asoc. obreras prof. o mutualistas exp:13302-000350  
 Exención código : 74124 periodo: 2019-1/2019-9 10,00% dcto.10% ley 13796/2019  
 Exención código : 74151 periodo: 2020-1/2020-9 10,00% dcto.10% ley 13976/2020  
 Exención vigente siempre y cuando no hayan variado las causas o normas impositivas.